



OTORGA PLAZO DE 180 DÍAS DE VIGENCIA SUBSIDIOS, RESPECTO DE PROYECTO "COMITÉ DE ADELANTO VECINAL VILLA LA FLORIDA N° 1", DE LA COMUNA DE RIO BUENO, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL D.S. N° 27, (V. Y U.), 2016.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **137**

VALDIVIA, **01 MAR 2024**

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Decreto Ley N° 1.305, V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA que encomienda funciones directivas, en trámite; Decreto Exento RA N° 272/33/2023 de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de 08 de mayo de 2023, registrado por Contraloría General de la República el 08 de mayo de 2023, que establece orden de subrogación.
- h) El Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2016, y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios;
- i) Ordinario N° 0836, de fecha 19 de abril de 2023, de Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que indica Ingresar Solicitud para Otorgar Nuevo Plazo de Vigencia al Subsidio, para el proyecto del Programa DS N°27, del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario **"Reconstrucción de Plaza Menor Florida 1"**, de la comuna de Río Bueno.
- j) Ordinario N° 2193, de fecha 16 de octubre de 2023, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de Los Ríos a Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Los Ríos, que indica Se Reingresa Solicitud para Otorgar Nuevo Plazo de Vigencia al Subsidio, para el proyecto del Programa DS N°27, del Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario **"Reconstrucción de Plaza Menor Florida 1"**, de la comuna de Río Bueno.
- k) Informe Técnico Comité de Adelanto Vecinal Villa Florida N° 1, Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios D.S. N° 27, (V. y U.) de 2016, Capítulo primero, equipamiento comunitario, evacuado con fecha 28 de febrero 2024, por el Encargado del Departamento de Planes y Programa de esta Secretaría Regional Ministerial, don Víctor Gatica Lagos.
- l) Resolución exenta N° 68, de fecha 22 de enero de 2021, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2021, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006 y del Programa de Mejoramiento de Vivienda y Barrios, regulado por el D.S. N° 27, (V. y U.), de 2016.
- m) Resolución Exenta N° 178, (V. y U.), de 2021, que regula Llamado a postulación nacional en condiciones especiales para el desarrollo de proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del Programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el DS N° 27 (v. y u.), de 2016, a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley N° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
- n) Resolución Exenta N° 2022, (V. y U.), de 2021, Modifica la Resolución N° 178 Exenta (V. y U.), de 2021, y sus modificaciones, en el sentido que indica, y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado en condiciones especiales, para proyectos del capítulo primero, equipamiento comunitario, del programa de mejoramiento de viviendas y barrios, regulado por el DS N° 27 (v. y u.), de 2016, dirigido a organizaciones comunitarias y juntas de vecinos, regidas por la ley n° 19.418, fija condiciones para su aplicación, el monto de recursos disponibles y su distribución.
- o) Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto N° 673 (V. y U.), de 2010, y resolución N° 593, (V. y U.), de 2016.

- p) Resolución Exenta N°851(V. y U.), de fecha 25 de abril de 2023, la que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.
- q) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre
- r) exención del trámite de toma de razón.
- s) Resolución N°14, de 29 de noviembre de 2022, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón, y Establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de Oficio indicado en las letras i) y j) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgue un nuevo plazo a la vigencia de certificados de subsidios de comité: **"Comité de Adelanto Vecinal Villa Florida N° 1"**, correspondiente a Proyecto de Mejoramiento área verde, reconstrucción de Plaza Menor Florida I de la comuna de Río Bueno, en el contexto de lo señalado en el artículo 58 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos y la Resolución Exenta citada en la letra o) de los vistos.

En este sentido, a propósito del estado de proyecto y porcentaje y avance de obras, el último de los oficios referidos señala: "

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 58, del D.S. N°27, de V. y U. de 2016 que indica: "En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado".

Es por ello que se hace necesario que la solicitud de Nuevo Plazo, de acuerdo a lo indicado por la normativa sea derivada a la SEREMI de Vivienda Región de Los Ríos, para análisis, evaluación y gestión.

Se adjunta oficio e informe de Entidad Patrocinante, Ilustre Municipalidad de Río Bueno, con la explicación y justificación de solicitud de prórroga.

Mencionar que la solicitud radica y se fundamenta en que, actualmente el proyecto se encuentra con un 87% de avance de obras y ratificado en el libro de obras por el Supervisor Técnico del Serviu Jose Miranda y en el certificado de Programa de Trabajo."

Por último, el nuevo plazo solicitado, considerando las gestiones pendientes que quedan por ejecutar para la aplicación del subsidio, es de 180 días.

2. Que, en relación al plazo de inicio de obras, el inciso primero del artículo 50 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, dispone que: *"El inicio de obras deberá realizarse dentro de un plazo de hasta 60 días, luego de la publicación del extracto de la selección en el Diario Oficial. Tratándose de proyectos a ejecutarse en las regiones del Biobío, Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, Aysén de General Carlos Ibáñez del Campo o Magallanes y Antártica Chilena, el Serviu podrá otorgar un plazo máximo de hasta 120 días para el inicio de las obras, a fin de cautelar que su ejecución no coincida con la estación invernal u otros periodos en que a juicio del Director del Serviu, por circunstancias climáticas ello lo amerite.*

En aquellos casos en que SERVIU establezca un plazo de inicio de obras mayor a 60 días, se prorrogará automáticamente la vigencia de los subsidios, añadiendo el mayor plazo otorgado.

El SERVIU, mediante resoluciones fundadas, podrá prorrogar dicho plazo en hasta en 30 días más, sin que ello implique prorrogar nuevamente la vigencia de los subsidios".

3. Que, en relación a la disposición citada en el considerando anterior, cabe aludir a lo prescrito sobre el particular, en el inciso primero del Artículo 56 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, que señala *"Si las obras no se comenzaren dentro del plazo de inicio de obras definido para el proyecto, los subsidios caducarán, salvo que la Entidad Patrocinante o quien haga las veces de tal, solicite a Serviu la prórroga del inicio de obras, previa a la fecha de caducidad de los subsidios, y este lo apruebe".*

4. Que, por otro lado, el artículo 58 del Decreto Supremo citado en la letra h) de los vistos, prescribe lo siguiente: *"En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no exceda en más de una 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado".*

5. Que, la facultad aludida en considerando precedente, fue delegada a los Secretarios Regionales Ministeriales, a través de resolución exenta citada en la letra o) de los vistos. Así, en su resuelto séptimo letra c) dispone: *"7. Deléganse en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, las facultades del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que se indican: c) Para otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los subsidios, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016."*

6. Que, el requerimiento efectuado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Los Ríos, referido en el considerando anterior, fue analizado por el Encargado del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y

Equipamiento de esta Secretaría Regional Ministerial, don Víctor Gatica Lagos, el cual a través de informe citado en la letra k) de los vistos indicó, como conclusión, en lo que interesa, lo siguiente:

***a) De la caducidad de los subsidios y su causal**

Que, de los antecedentes dispuestos, visto que el plazo máximo para inicio de obras para el proyecto estaba fijado para el 26 de febrero de 2022; el que las obras no se iniciaron dentro de dicho plazo, se identifica la caducidad de los subsidios por no inicio de obras dentro de plazo reglamentario.

Que de las causales que se identifican e informan se releva el que SERVIU región de Los Ríos no dispuso de los contratos de obra y contrato de Asistencia Técnica desde cuando se contabiliza el plazo de 60 días para inicio de obras, es decir, el 28.12.2022, donde se observa que la fecha de los contratos con timbre de aprobación de SERVIU región de Los Ríos, 19.01.2022 para ambos contratos, son de fecha posterior a la calificación del proyecto (26.11.2021) como de la selección y asignación de subsidios (22.12.2021). Por su parte, la disposición de los archivadores foliados con fecha 05.04.2022, posterior al plazo máximo de inicio de obras inicialmente establecido (26.02.2022), da cuenta de causal para no disponer de la totalidad de antecedentes necesarios para el inicio de obras.

Respecto de la responsabilidad de la Entidad Patrocinante, dispuestos los contratos en el mes de enero de 2022, no se establecen motivos o causal por la cual no se pudieron llevar a firma los contratos antes del plazo máximo de inicio de obras (26.02.2022), siendo estos protocolizados con fecha 08.03.2022.

Por otra parte, se releva la disposición de la garantía por buena ejecución de las obras por parte de la empresa constructora, la que se informa documenta con fecha 03.05.2022, plazo posterior al máximo de inicio de obras inicialmente establecido (26.02.2022) o dentro del plazo que estableció el informe N°22 de SERVIU región de Los Ríos.

Por lo anteriormente expuesto, la causal de no inicio de obras dentro de plazo reglamentario se observa asociada a gestión administrativa de SERVIU región de Los Ríos, gestión útil por parte de la Entidad Patrocinante, así como la de disponer de instrumentos de garantía por parte de la empresa constructora.

b) De la solicitud de Nuevo plazo a la vigencia de subsidios

Que, el artículo 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, señala que "...En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado..."

Que, SERVIU Los Ríos a documentado disponibilidad presupuestaria para el proyecto por medio de Certificado de fecha 31 de enero de 2024.

Que, por lo regulado por medio de la Resolución Exenta N°851 de fecha 25 de abril de 2023, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, la que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se estableció en su Resuelvo 1, punto 1.3 **Artículo 58**, numeral 1.3.1, el proceder para otorgar un nuevo plazo de vigencia y plazo de inicio de obras para proyectos con subsidios caducados motivo del no inicio de obras dentro de plazo.

Que, en la Resolución citada en el párrafo anterior, se establece en su Resuelvo 1, punto 1.3 **Artículo 58**, numeral 1.3.3, que la facultad contenida en el artículo 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, ha sido delegada en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante la Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de 2017, en su resuelvo 7. Letra c)

Que, de lo expuesto, se informa que la facultad de otorgar un nuevo plazo de vigencia de esta delegada el en los Secretarios Regionales Ministeriales, por lo que se informa como favorable la solicitud de SERVIU Los Ríos respecto de otorgar un nuevo plazo de vigencia de subsidio.

c) Del nuevo plazo de vigencia de subsidio

Que, el artículo 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, señala que "...En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no se exceda en más de un 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado..."

Que, los subsidios asignados mediante la Resolución Exenta N°2022, de fecha 22 de diciembre de 2021, de Vivienda y Urbanismo, que selecciona proyectos habitacionales que indica, corresponden a tipo de proyecto de Equipamiento Comunitario, para los cuales la vigencia de los subsidios es de **12 meses** según indica el artículo 68 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016.

Que, SERVIU Los Ríos hace solicitud de 180 días de nuevo plazo de vigencia de subsidios, enmarcándose dicho plazo en no más del 50% del plazo de vigencia originalmente establecido de 12 meses, motivo por el cual se propone otorgar un nuevo plazo de vigencia de subsidio por 180 días en atención a lo regulado por el artículo 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016.

d) Del nuevo plazo de inicio de obras

Que, lo regulado por medio de la Resolución Exenta N°851 de fecha 25 de abril de 2023, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, la que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, se estableció en su Resuelvo 1, punto 1.3 **Artículo 58**, numeral 1.3.1, el proceder para otorgar un nuevo plazo de vigencia y plazo de inicio de obras para proyectos con subsidios caducados motivo del no inicio de obras dentro de plazo.

Que, del análisis de los antecedentes informados, visto que el acto de inicio de obras se llevó a cabo y este no se informa como anulado, el que las obras llevan un 87% de avance según se informa, el que SERVIU región de

Los Ríos no incorporase en su solicitud vía Oficio N°2.193 de fecha 16.10.2023 la solicitud de otorgar un nuevo plazo de inicio de obras, se establece que no es procedente emitir un Nuevo Plazo de inicio de obras."

7. Que, teniendo a la vista lo mencionado en el considerando anterior, se puede concluir que no se inició obras de los beneficiarios **"Comité de Adelanto Vecinal Villa Florida N° 1"**, código de proyecto 7442241, de la comuna de Río Bueno, dentro del plazo reglamentario, provocando consecuentemente con ello la caducidad de los subsidios.

8. Que, la Resolución Exenta N°851(V. y U.), de fecha 25 de abril de 2023, que Regula Operación y Actos que inciden en la aplicación práctica de lo establecido en los artículos 50, 56 y 58 del D.S N°27, (V. y U.), de 2016, que aprueba el Reglamento del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, citada en el literal p) de los vistos de la presente Resolución, plantea en su punto 1.3.1, que, *"Tratándose de proyectos que no iniciaron obras dentro del plazo reglamentario y que, en consecuencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56, los subsidios se encuentran caducados, la operatoria será la siguiente: a) La Entidad Patrocinante solicitará al SERVIU de manera fundada el otorgamiento de un nuevo plazo de vigencia de subsidio, aludiendo a la aplicación de la facultad que tiene el Ministro de Vivienda y Urbanismo para otorgar un nuevo plazo de vigencia, establecida en el artículo 58; b) El SERVIU generará una solicitud de nuevo plazo a la autoridad correspondiente, acompañándola de un informe que dé cuenta expresa de las razones que fundan la petición, la causa por la cual no se iniciaron las obras y los antecedentes de respaldo; c) La autoridad competente, una vez analizada la fundamentación y antecedentes presentados, calificará si procede otorgar el nuevo plazo y determinará si existen responsabilidades administrativas o de la Entidad Patrocinante, a fin de instruir las acciones que corresponda según la normativa vigente. d) La Resolución deberá indicar el nuevo plazo de vigencia del subsidio, otorgado en los términos señalados en el artículo 58, y el plazo para el inicio de obras; e) Si el nuevo plazo de vigencia del subsidio no fuese suficiente para la total ejecución del proyecto, puede aplicarse lo dispuesto en el artículo 57, en cuanto a la facultad que tiene el Director SERVIU para el otorgamiento de una prórroga de hasta 180 días a la vigencia del subsidio, en los términos que dicho artículo señala"*.

9. Que, por su parte, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en las letras i) y j) de los vistos, es posible concluir que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 58 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, que expresa: *"En casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, mediante resoluciones fundadas, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al subsidio, siempre que no exceda en más de una 50% la vigencia del subsidio originalmente otorgado"*.

10. Que, teniendo a la vista que la solicitud del SERVIU Los Ríos, realizada por oficios citados en las letras i) y j) de los vistos, se enmarca en el aumento de la vigencia del subsidio para realizar el término y su posterior pago de las obras que financia el proyecto Plaza Menor Florida I de la comuna de Río Bueno del **"Comité de Adelanto Vecinal Villa Florida N° 1"**, código de proyecto 7442241, pues sus obras se encuentran con un 87% de avance de ejecución, no es necesario, en este contexto, otorgar un nuevo plazo de inicio de obras.

11. Que, en conclusión, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Exenta citada en la letra p) de los vistos, lo dispuesto en el artículo 58 del Decreto citado en la letra h) de los vistos y lo mencionado en la letra c) del resolvo séptimo de la Resolución exenta citada en la letra o) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante Resolución fundada, para otorgar un nuevo plazo de vigencia de subsidio, respecto de los certificados de subsidios de los beneficiarios del grupo organizado: **"Comité de Adelanto Vecinal Villa Florida N° 1"**, código de proyecto 7442241, de la comuna de Río Bueno.

12. Que, teniendo presente los antecedentes expuestos, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

1. **OTÓRGUESE UN NUEVO PLAZO DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, para los subsidios otorgados a los beneficiarios del grupo organizado **"Comité de Adelanto Vecinal Villa Florida N° 1"**, código de proyecto 7442241, de la comuna de Río Bueno, para proyecto Plaza Menor Florida I.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE.



MARCELO MENDEZ HENRIQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
REGIÓN DE LOS RÍOS

MMHA/CL/CNT/JMM/GCS/dsb
DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro MINVU.
- Gabinete Subsecretario MINVU.
- División de Política Habitacional, DPH.
- Encargado Nacional Departamento Atención al Déficit Cualitativo, DPH.
- Encargado Nacional Programa Mejoramiento de Condominios de Vivienda, DPH.
- Director SERVIU Región de Los Ríos.
- Departamento Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Ríos.
- Programa Mejoramiento de Condominios de Vivienda. Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Archivo Unidad Jurídica Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Sistema integrado de Atención al Ciudadano.
- Archivo Partes Seremi (V. y U.) Región de Los Ríos.
- Ley de Transparencia.